

## JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PELOTA

Con fecha 1 de noviembre de 2024 se recibe en el correo electrónico de la Junta Electoral, petición formulada por D. Andrés Rivero, solicitando la anulación de su solicitud de voto por correo y su inclusión en el censo de voto presencial, alegando no haber sido informado de que como votante, tenía que hacerse cargo del pago del envío certificado.

A la vista de la petición, la Junta Electoral ha realizado las siguientes

## **CONSIDERACIONES**

- 1. En el momento actual del proceso electoral, los censos son definitivos y no son susceptibles de modificación, habiendo sido notificado el censo especial de voto no presencial al Tribunal Administrativo del Deporte, como establece el Reglamento Electoral.
- 2. La Federación Española de Pelota es una entidad privada de integración voluntaria por lo que no le son de aplicación las normas que regulan los procesos electorales estatales y/o autonómicos.
- 3. La forma más adecuada para garantizar la acreditación de la emisión del voto por correo en las oficinas de correos es el envío por correo certificado. Siendo una decisión voluntaria de cada solicitante, los costes del envío deben correr de su cuenta, al igual que ocurre con los gastos de desplazamiento de las personas que han optado por emitir su voto de manera presencial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral toma la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

Denegar la solitud formulada por D. Andrés Rivero manteniéndole en el censo especial de voto no presencial, tal y como solicitó en su momento.

Madrid, 4 de noviembre de 2024



Alba Rivero
PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL







